



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 561-MPM

Moyobamba, 30 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA;

POR CUANTO:



El Concejo Municipal de Moyobamba, en Sesión Ordinaria N° 02-2024 celebrada con fecha **29** de enero de 2024, mediante Informe Técnico N° 086-2023-MPM-GDT/SGPTTyCU de fecha 06 de noviembre del 2023, Nota Informativa N° 1550-2023-MPM/GDT/SGPTTyCU de fecha 07 de noviembre del 2023, y con Informe Legal N° 568-2023-MPM/OAJ, de fecha 06 de diciembre del 2024;

VISTO:



El Dictamen Mixto N° 002-2024-MPM/CM/C-EAyDUPVGA, de fecha 24 de enero de 2024, de la Comisión de Economía y Administración, y Comisión de Desarrollo Urbano Participación Vecinal y Gestión Ambiental, que opina favorablemente que se apruebe el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL "EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEPORTIVO A SU USO RECREATIVO DEL PEDIO UBICADO FRENTE AL JIRON FRAY MARTÍN, LOTE 01, MZ. 99 A, BARRIO DE TANGUMI, DISTRITO DE SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, INSCRITO EN LA PARTIDA N° P44003620 A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA"**, y;

CONSIDERANDO:



Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala, que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197° del mismo cuerpo establece que las Municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción;



Que el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";



Que, de acuerdo a lo indicado en numeral 22) del artículo 4° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, indica que el USO DEL SUELO: Es el destino asignado al suelo de conformidad con las actividades urbanas predominantes que se pueden desarrollar en una determinada zona en concordancia con la clasificación y la zonificación vigente, en concordancia con el artículo 119° del mismo dispositivo legal;





Que, el artículo 114° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, indica que la zonificación es un componente de los procesos de planificación urbana que contiene el conjunto de normas y parámetros urbanísticos y edificatorios para la regulación del uso y ocupación del suelo en el ámbito de actuación o intervención del instrumento de planificación urbana de la jurisdicción. Estos se elaboran en función a los objetivos de desarrollo, de la capacidad de soporte del suelo y las normas establecidas en el propio plan. Ordena y regula la localización de actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, actividades culturales, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones;



Que, el artículo 115° de la norma antes descrita establece la que la zonificación tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación que se le puede dar al suelo. Se concreta en: 1. Plano de Zonificación u otros medios de representación gráfica. 2. Parámetros urbanísticos y edificatorios contenidos en el Reglamento de Zonificación. 3. Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas;



Que, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 5° del reglamento antes citado, señala que Los Gobiernos Locales articulan sus Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano a los Planes de Desarrollo Concertado y otros planes con impacto en el territorio y espacio urbano, que se encuentren aprobados de manera previa. Para estos efectos, los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano desarrollan, en el aspecto territorial y urbano, la visión y objetivos establecidos en los Planes de Desarrollo Concertado vigentes. Igualmente, los Planes de Desarrollo Concertado formulados por los Gobiernos Regionales y Locales deben considerar lo establecido en los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigentes, como insumos para su desarrollo;



Que, del expediente de autos se procedió a realizar el cambio de zonificación, con la finalidad de que el predio materia de estudio tenga otro uso. Por lo que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 123° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, indica que las modificaciones de zonificación es propuesta por: (...) 4. De oficio, por la municipalidad provincial o distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios.



Que, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, se precisa que la Municipalidad Distrital de Soritor, ha seleccionado, priorizado y aprobado la intervención, en concordancia con los criterios de elegibilidad establecidos por el Programa "Mejoramiento integral de Barrios", para el financiamiento y ejecución del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio recreativo en el barrio Tangumi del distrito de Soritor - Moyobamba - San Martín"; con código único 2595683. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa "Mejoramiento integral de Barrios", intenta incorporar una nueva forma de trabajo, incorporando diferentes actores y buscando elevar la calidad de vida y participación ciudadana. El propósito del Programa "Mejoramiento integral de Barrios" es contribuir a la mejora de la calidad y niveles de vida de los habitantes de la población y localidades del interior del país, coordinando, concertando y articulando la ejecución de programas y proyectos a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Cabe mencionar que sus acciones están orientadas a mejorar barrios del país, con la finalidad de mejorar el aspecto de la localidad y el equipamiento de estas y fortalecer el tejido social y la organización local Funcional del Proyecto de Inversión Pública;





Que, en ese contexto la Municipalidad Distrital de Soritor con fecha 25/05/2023 ha registrado y con fecha 25/05/2023 se ha declarado viable el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN BARRIO TANGUMI DISTRITO DE SORITOR DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", la misma que tiene asignado el Código Único de Inversiones: 2595683. La intervención de las calles, fue propuesto por esta gestión municipal, para poder unir la vía principal pavimentada (SM-107) con el ingreso principal del centro poblado, de esta manera dar continuidad al tráfico vehicular, siendo este el principal facto, se seleccionó aquellos jirones en los cuales el área de operación y mantenimiento de la municipalidad garantice el funcionamiento de las redes de agua y desagüe por lo menos 10 años, después de esto se priorizo aquellas calles que tengan beneficiarios directo;



Que, el objetivo del presenta cambio de zonificación es que, el predio ubicado frente al Jr. Fray Martin, lote 01, Mz. 99A, barrio de Tangumi, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martin, inscrito en la partida N° P44003620 de USO DEPORTIVO se realice el cambio a USO RECREATIVO con la finalidad de la intervención de un proyecto de inversión. En la copia literal con partida N° P44003620 el titular es la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA; pero el predio se dio en afectación en uso o favor de la municipalidad distrito de Soritor, el plazo de afectación es indeterminado:



Que, el expediente alcanzado al Concejo Municipal, se verifica el cumplimiento con lo establecido en el artículo 115, 123 y 124 del Decreto Supremo N° 12-2022-VIVIENDA - "Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbano del Desarrollo Urbano Sostenible", toda vez que del análisis de impacto a los predios vecinos, como requisito establecido, obra en autos que la Municipalidad Distrital de Soritor y a que realizó el empadronamiento de los beneficiarios directos del proyecto, teniendo como resultado 266 viviendas, con un total de 875 beneficiarios directos del proyecto, y beneficio para los vecinos colindantes precisados en el fundamento 4.27 del presente informe; y agradado al presente proceso, respecto de la notificación los vecinos colindantes directos donde se pretende realizar el cambio de zonificación, se hace constar que no se obtuvo respuesta negativa alguna; así como también, de los Informes Técnicos sustentatorio por parte de Municipalidad Distrital de Soritor: Informe 048-2023- SGED/GDTI/MDS, de fecha 20 de abril del 2023, Informe N° 093-2023-SGPURC-GDTI/MDS de fecha 21 de junio del 2023 e Informe N° 247-2023-GDTI/MDS de fecha 22 de junio del 2023, respecto de la procedencia del cambio de zonificación;



Que, con fecha 18 de octubre del 2023, mediante Oficio N°490-2023-A/MDS, ingresa el expediente donde el Lic. Segundo Herminio Vásquez Montenegro, Alcalde del Distrito de Soritor, solicita el cambio de uso del Lote 01 de la Mz. 99A, de uso deportivo a uso recreativo, además (...); del predio que está ubicado en el Barrio Tangumi, Mz. 99A, Lote 01, del Distrito de Soritor, para ejecutar el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Recreativo en el Barrio Tangumi del Distrito de Soritor – Moyobamba – San Martin" – CUI N°2595683;



Que mediante Informe Técnico N° 086-2023-MPM-GDT/SGPTTyCU de fecha 06 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano hace llegar la Gerente de Desarrollo su pronunciamiento técnico respecto de lo solicitado mediante OFICIO N°490-2023-A/MDS fecha 18 de octubre del 2023, el cual concluye textualmente que es procedente el cambio de Zonificación de USO DEPORTIVO A USO RECREATIVO, en vista que la Municipalidad de Soritor ha cumplido con presentar lo señalado en el Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA (...);

Que, mediante Nota Informativa N° 1550-2023-MPM/GDT/SGPTTyCU de fecha 07 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano remite al Gerente de Desarrollo Territorial el Informe Técnico N° 086-2023-MPM-GDT/SGPTTyCU de fecha 06 de noviembre del 2023, respecto al ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD A TRAVÉS DE LA FIGURA DE DONACIÓN; del predio que está ubicado en el Barrio Tangumi, Mz.99A, lote 01, del Distrito de Soritor, para ejecutar el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Recreativo en el Barrio Tangumi del Distrito de Soritor – Moyobamba – San Martín", además del CAMBIO DE ZONIFICACIÓN de uso deportivo a uso recreativo del lote 01 de la Mz.99A, cuya solicitud ha sido formulada por el Alcalde del Distrito de Soritor Lic. Segundo Herminio Vásquez Montenegro, para su aprobación;



Que, mediante Nota Informativa N° 3183 - 2023 - MPM-GDT de fecha 9 de noviembre del 2023 el Gerente de Desarrollo Territorial requiere al Gerente Municipal continuar con el trámite correspondiente respecto de la TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD A TRAVÉS DE LA FIGURA DE DONACIÓN; del predio que está ubicado en el Barrio Tangumi, Mz.99A, lote 01, del Distrito de Soritor, para ejecutar el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Recreativo en el Barrio Tangumi del Distrito de Soritor – Moyobamba – San Martín", además del CAMBIO DE ZONIFICACIÓN de uso deportivo a uso recreativo del lote 01 de la Mz.99A, el mismo que cuenta con el informe técnico respectivo de la Sub Gerente de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano;



Que, mediante Proveído de fecha 10 de noviembre del 2023, el Gerente Municipal requiere a esta asesoría emitir opinión legal respecto del caso materia de análisis;

Que, a través del Informe Legal N° 586-2023, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento respecto al cambio de Zonificación solicitado por la Municipalidad Distrital de Soritor, en el que concluye textualmente, que procedente pasar a Sesión de Concejo, para que previo análisis y debate, de ser el caso se apruebe mediante ORDENANZA MUNICIPAL el CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEPORTIVO A USO RECREATIVO DEL PREDIO UBICADO FRENTE AL JR. FRAY MARTIN, LOTE 01, MZ. 99A, BARRIO DE TANGUMI, DISTRITO DE SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, INSCRITO EN LA PARTIDA N° P44003620 A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA;



Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, se requiere la autorización del Concejo Municipal para que el titular del pliego suscriba dicha Ordenanza Municipal, en concordancia con el artículo 20°, inciso 5), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala las atribuciones del Alcalde; Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;



Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, ha emitido la siguiente Ordenanza;



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN
SOLICITADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR**

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba la propuesta de cambio de zonificación solicitado por la Municipalidad Distrital de Soritor, en calidad de Alcalde Segundo Herminio Vásquez Montenegro, del predio ubicado frente al Jr. Fray Martin, lote 01, Mz. 99A, Barrio de Tangumi, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín inscrito en la partida electrónica N° P44003620, con un área de 3213.60 m²; de uso deportivo a uso recreativo.



ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que los Planos de ubicación, localización y perimétrico; firmada por el profesional responsable, forman parte de la zonificación aprobada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Municipalidad Distrital de Soritor, incorpore el Plano de Propuesta de Zonificación al área Urbana del Distrito de Soritor, aprobada en el Artículo 1°, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente ordenadas en el diario de mayor circulación en la provincia de Moyobamba, así como notificar a la Municipalidad Distrital de Soritor y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y en el portal de transparencia correspondiente.



ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente de su publicación.

ARTICULO SEXTO. - Asimismo se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y en el portal de transparencia correspondiente.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGIÓN DE SAN MARTÍN

RONALD GARATE CHUMBE
ALCALDE